

Constancia Secretarial: Señor Juez, dejo constancia que, en auto del 8 de octubre pasado, se admitió la reforma a la demanda y se incluyó como nuevo demandado a INGEGAS DE OCCIDENTE S.A.S. A Despacho para proveer.

María Alejandra Cuartas L
Oficial Mayor

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Cuatro de noviembre de dos mil veinte

Radicado: 2020-0140

Interlocutorio Nro.: 270

En atención al escrito que reposa en archivo número 31, se incorpora al plenario la constancia de remisión del citatorio para la notificación personal del demandado **INGEGAS DE OCCIDENTE S.A.S.** al correo electrónico reportado en el certificado de existencia y representación, esto es gerencia@ingegasdeoccidente.com.

Sin embargo, se advierte a la parte interesada, que de conformidad con reciente pronunciamiento de la Corte Constitucional, el término señalado en el inciso 3 del artículo 8 y el párrafo del artículo 9 del Decreto 806 de 2020, **empezará a contar cuando el iniciador recepcione, acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje¹.**

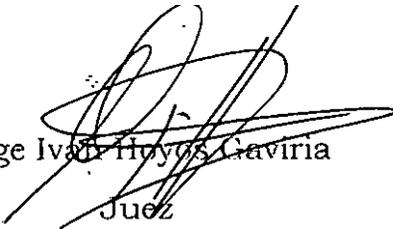
Se incorporan al plenario las contestaciones a la reforma a la demanda formuladas por los demandados HDI SEGUROS S.A y GASES Y PRUEBAS SAS y se advierte que a la objeción del juramento estimatorio formulada se dará trámite una vez integrada la Litis con el codemandado Ingegas de Occidente S.A.S (archivos 31 a 35).

Finalmente, en archivo número 36, reposa llamamiento en garantía formulado por el apoderado de GASES Y PRUEBAS S.A.S a HDI SEGUROS S.A,

¹ Comunicado 40, Corte Constitucional de Colombia

sin embargo, al mismo no se le dará trámite, toda vez que en proveído del 8 de octubre pasado se admitió el mismo.

Notifíquese


Jorge Iván Hoyos Gaviria
Juez

Macl